

N.º de expte: 0014625/2025

DECRETO DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL EL RABAL

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS Y AFES 2025 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 23 mayo de 2025, decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, publicada la resolución provisional, transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones y en su caso informe de la Comisión Técnica de Valoración, e informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora; el/la Concejál/a Presidente/a de la JUNTA MUNICIPAL EL RABAL adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de subvenciones en materia de AMPAS Y AFES 2025 en la JUNTA MUNICIPAL **EL RABAL**, disponiendo el crédito a favor de las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DIS 3261 48400 y RC N.º 251019 por importe de 15.247 euros, con arreglo a los siguientes expedientes valorados por la Comisión de Valoración y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe Proyecto Reformulado	Importe a justificar
48052/2025	AFE CPI LA JOTA	G50228022	3.000,00 €	3.000,00 €	15	969,00 €	969,00 €	969,00 €
44840/2025	AMPA CEIP ZALFONADA	G50217173	3.500,00 €	2.500,00 €	12,03	778,00 €	778,00 €	778,00 €
48732/2025	AMPA CEIP TÍO JORGE	G50065788	1.374,15 €	1.374,15 €	14,96	967,00 €	967,00 €	967,00 €
48769/2025	AMPA CEIP EUGENIO LÓPEZ	G50325828	950,00 €	950,00 €	13	840,00 €	840,00 €	840,00 €
49471/2025	AMPA PUENTE DE PIEDRA	G50057413	4.410,00 €	1.400,00 €	20,05	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €
48748/2025	AMPA IES PILAR LORENGAR	G50311489	2.940,00 €	2.940,00 €	18,11	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €
49149/2025	AMPA EI VILLACAMPA	G50161801	792,69 €	792,69 €	11,09	717,00 €	717,00 €	717,00 €
48425/2025	AMPA EI PIRINEOS	G50138973	982,95 €	982,95 €	13,1	847,00 €	847,00 €	847,00 €
48451/2025	APA COLEGIO PÚBLICO LA ESTRELLA	G50315688	2.350,00 €	2.350,00 €	18,01	1.164,00 €	1.164,00 €	1.164,00 €
49137/2025	AMPA DEL CEIP HILARIÓN GIMENO	G50217645	3.500,00 €	2.000,00 €	19,01	1.229,00 €	1.229,00 €	1.229,00 €
48446/2025	AFA LAS PALMERAS	G50100866	4.755,02 €	3.000,00 €	12,41	802,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €
48431/2025	AMPA CEIP GLORIA ARENILLAS	G50154269	1.876,57 €	900,00 €	10,68	690,00 €	690,00 €	690,00 €
49480/2025	APA CAESARAUGUSTA IES AVEMPACE	G50070036	5.600,00 €	2.500,00 €	16,74	1.082,00 €	1.082,00 €	1.082,00 €
44835/2025	AFE ALBADA CEIP LUCIEN BRIET	G99176737	2.500,00 €	1.800,00 €	12,71	821,00 €	821,00 €	821,00 €
49191/2025	AMPA IES AZUCARERA	G99165904	1.530,00 €	850,00 €	16,79	850,00 €	NO	1.530,00 €
47178/2025	AMPA CEIP VADORREY	G99317992	3.550,00 €	3.000,00 €	15,86	1.025,00 €	1.025,00 €	1.025,00 €

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria. La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total del proyecto.

En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Resolucion 20250056438 - JM EL RABAL RESOLUCION DEFINITIVA SUBVENCIONES A AMPAS Y AFES 2025

ID FIRMA

14665608

PÁGINA

1 / 2

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

FECHA FIRMA

1. HORACIO ROYO ROSPIR - EL CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL EL RABAL

05 de noviembre de 2025

2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

05 de noviembre de 2025



QUINTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P Z.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250056438 - JM EL RABAL RESOLUCION DEFINITIVA SUBVENCIONES A AMPAS Y AFES 2025	ID FIRMA	14665608	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. HORACIO ROYO ROSPIR - EL CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL EL RABAL			05 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			05 de noviembre de 2025		